



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 009 DE 2018

( 04 DIC 2018 )

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:  
03.07.18

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DACION DE PAGO".**

Recibido en la Secretaria de gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Cuatro (04) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario de Gobierno,

**JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO No. 009 de 2018**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Cuatro (04) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO.**  
SECRETARIO JURIDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL.

Elaborop: Nelson j silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesus Davis Florez- Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO N° 009 DE 2018</b> <b>( 04 DIC 2018)</b>	F:60.AP.GC
	VERSIÓN: 0.0
	FECHA: 03.07.18

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 009**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DACION DE PAGO".**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 009 de 2018, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día cuatro (04) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 02:00 pm.

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO.**  
**SECRETARIO JURIDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE MUNICIPAL.**

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No. 009 de 2018, para conocimiento general, se desfija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día cinco (05) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:00 m.

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO.**  
**SECRETARIO JURIDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE MUNICIPAL.**

Elaborop: Nelson j silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesus Davis Florez- Secretario Jurídico



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 009 DE 2018

( 04 Dic 2018 )

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:  
03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 009 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DACION DE PAGO". Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 P.M. del día Cuatro (04) de Diciembre de la presente anualidad hasta las 12:00 m del día Cinco (05) de Diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Cinco (05) días del mes de diciembre del año 2018.

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO.**  
SECRETARIO JURIDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL.


Elaborop: Nelson j silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesus Davis Florez- Secretario Jurídico

 Alcaldía Municipal  
de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 1 de 4

**ACUERDO 009 DE 2018**  
( 04 DIC 2018 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL  
PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN EN PAGO"**

*El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y*

**CONSIDERANDO**

- Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de conformidad con el artículo 313 de la constitución política de Colombia, numeral 3, autorizar al alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponde al concejo.
- Que la dación en pago es una forma de extinguir una obligación, acto jurídico mediante el cual el deudor se libera entregando una cosa diferente a la debida.
- Que a propósito del fenómeno jurídico en comento, la jurisprudencia ha señalado que "(...) uno de los elementos esenciales de la dación en pago es la determinación de la prestación sustitutiva y de los términos que habrá que ser intercambiada con la inicialmente debida en vista de la función liberatoria que la figura por definición esta llamada a cumplir, "(...) . es necesario así, para que la dación en pago se perfeccione, determinar el valor -precio- del objeto de la nueva presentación, dado que de su fijación exacta depende la aquiescencia del acreedor a recibir algo distinto del dinero adeudado con la finalidad específica de liberar al deudor" (2 corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 18 de Mayo de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo García Sarmiento).
- En materia tributaria la Dación en pago como medio de extinguir obligaciones encuentra sustento normativo en el inciso 3 del artículo 840 de Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 266 de la ley 1819 de 2016, y el decreto 1625 de 2016 "decreto único reglamentario en materia tributaria" en sus artículos 1.6.2.3.1 y siguientes.
- Que en el municipio de San Gil existe una serie de entidades, instituciones, personas jurídicas y naturales que adeudan montos significativos de impuesto predial unificado, que muchas veces carecen de liquidez en el movimiento contable para cancelar de manera pronta y oportuna las obligaciones contraídas de manera tributaria con el ente territorial Municipio de San Gil.
- Que igualmente algunos contribuyentes han expresado el interés de cancelar sus obligaciones mediante dación en pago de sus bienes inmuebles.



## ACUERDO 009 DE 2018

( 04 DIC 2018 )

- Que en consideración a lo expuesto se hace necesario que el Concejo Municipal le conceda, otorgue y autorice al alcalde municipal, las facultades para que pueda hacer procedimientos permitidos por la ley como es la dación en pago.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:


**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde Municipal de San Gil para recibir en dación en pago bienes inmuebles por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, rentas, gravámenes, deudas y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar, causados y/o los que hacia el futuro se puedan llegar a causar, con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas con el fin de lograr el mayor y efectivo recaudo de los pagos y tributos municipales.

**PARÁGRAFO.** La presente facultad la podrá ejercer el Alcalde Municipal directamente o a través del Secretario de Hacienda y del Tesoro del Municipio, previo la expedición del acto administrativo de delegación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Condiciones Mínimas para aceptar la dación en Pago. Para la aceptación de los bienes que se entreguen al Municipio en dación en pago, se deberá observar las siguientes reglas:

1. El valor de los bienes entregados en dación en pago, corresponderá al avalúo comercial del bien ofrecido realizado por una persona jurídica o natural registrada y autorizada por las lonjas de propiedad raíz para el ejercicio de esta actividad, el cual deberá ser aportado por el contribuyente.
2. El Municipio a través de la Secretaria Jurídica efectuará un estudio de títulos del bien a recibir en el cual se verificará que los bienes ofrecidos en dación en pago deben estar libres de gravámenes, embargos, arrendamientos y demás limitaciones al dominio. El deudor deberá acreditar que cuenta con el uso, goce y disposición del bien objeto de dación. El bien debe ser enajenable previo concepto de la secretaria jurídica y contratación.
3. Todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la dación en pago estarán a cargo del deudor, quien además deberá proporcionar los recursos necesarios para la entrega real y material del mismo, acreditando previamente su pago.

**PARÁGRAFO.** El municipio de San Gil se abstendrá de recibir en dación en pago aquellos inmuebles que se encuentren en zona de alto riesgo, áreas de protección ambiental, áreas de cesión conforme al PBOT para lo cual solicitará a la secretaria de control urbano e infraestructura la respectiva certificación.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 3 de 4

**ACUERDO 009 DE 2018**  
( 04 DIC 2018 )

**ARTÍCULO TERCERO.** - La dación en pago se deberá realizar por medio de acta de compromiso suscrito por el deudor y por el Municipio, y se perfeccionará de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley para cada acto en particular.

En el acta de compromiso deberá quedar consignado la fecha exacta en la cual el deudor hará la entrega real y material de los bienes dados en pago, so pena de rechazar la oferta.

Una vez se perfeccione la entrega real y material de los bienes dados en pago o cumplido el plazo concedido al deudor sin que éste haya cumplido la obligación de hacer y/o de dar, el Alcalde Municipal o su Delegado, deberá expedir acto administrativo suprimiendo de los registros contables las obligaciones relativas a impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar, en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido, o en caso de incumplimiento por parte del deudor, el acto administrativo deberá rechazar la solicitud de dación en pago, sin perjuicio que el deudor la vuelva a solicitar.

El acto administrativo que acepte o rechace la dación en pago deberá notificarse personalmente al deudor de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1437 de 2011, acto contra el cual solo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso que el valor comercial del predio objeto de dación en pago sea superior a la deuda por concepto de impuestos, la diferencia se cederá al municipio a título gratuito para el cumplimiento de sus fines.

Los saldos que quedarán pendientes de pago a cargo del deudor, cuando el valor del bien recibido en dación en pago sea inferior al monto de la obligación, continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

La dación en pago solo extingue la obligación liquidada y determinada por el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Efectos de la Dación en Pago: La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha en que se perfeccione la tradición y la entrega real y material de los bienes inmuebles, fecha que se considerará como la del pago. Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega de los bienes, se tendrá como fecha de pago aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente facultad se otorgará al Alcalde Municipal de San Gil desde la fecha de sanción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del año 2019.



## ACUERDO 009 DE 2018

( 04 DIC 2018 )

**ARTICULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dado en San Gil a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

### COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

**DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal



ACUERDO 009 DE 2018  
( 04 DIC 2018 )

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo Nro. 009 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN EN PAGO", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal